



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES CONCURSO FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2016.
RESOLUCION EXENTO Nº: 6116/2016
Santiago 02/09/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo Nº97/2015, del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº1600 de 2008 Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El Memorando TED Nº15064, del Programa de Información Científica, que solicita la aprobación de las Bases del Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convocatoria 2016.
- b. El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de revistas científicas nacionales de corriente principal, y registradas en los índices Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, con miras a elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.
- c. El certificado de revisión de bases, convenio y manual de rendición de gastos, del Departamento de Administración y Finanzas, de 25 de agosto de 2016.
- d. Memorando TED Nº13866/2016 del Departamento de Tecnologías y Procesos, que indica la disponibilidad del sistema de postulación en línea para el Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convocatoria 2016.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva, de acuerdo a lo dispuesto en el DS 491/71, DS 97/15, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases concursales del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convocatoria 2016, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:
 INICIO TRANSCRIPCIÓN

BASES CONCURSO**FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS****CONVOCATORIA 2016****1 DISPOSICIONES GENERALES****1.1 ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a través de su Programa de Información Científica, en el marco del Concurso Año 2016 del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, y según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 40 de 1988 del Ministerio de Educación Pública, convoca a personas jurídicas chilenas de derecho público o

privado responsables de la edición de revista/s científica/s, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de revistas científicas nacionales de corriente principal, y registradas en los índices Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, con miras a elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.

1.2 OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo de la convocatoria al concurso año 2016 es financiar propuestas que instalen en la o las revistas postulantes un conjunto de competencias técnicas en edición científica mediante la formulación de estrategias sustentables para aumentar la calidad y visibilidad de las publicaciones y con parámetros cuantificables de cumplimiento al final de la ejecución.

Los proyectos, por ejemplo, pueden plantearse la realización de:

1. Iniciativas institucionales o cooperación institucional que permitan la gestión conjunta –con la consiguiente reducción escalar de costos– de las publicaciones científicas.
2. Estrategias de comunicación y/o *marketing* para posicionar las publicaciones en ámbitos nacionales e internacionales, desarrollo e implementación de iniciativas de buenas prácticas que permitan aumentar la visibilidad e impacto de la (s) publicaciones.

2 ENTIDADES ELEGIBLES EDITORAS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CIENTÍFICAS NACIONALES

Son elegibles para recibir subsidio del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal y la o las Instituciones Asociadas que incluyan en su proyecto revistas electrónicas de corriente principal.

Institución Principal: Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá cofinanciar a lo menos un 30% del costo total estimado del proyecto, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de Gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. Para lo anterior deberá nombrar a un/a Director/a del proyecto quien también será responsable de la postulación a esta convocatoria.

La Institución Principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) ser persona jurídica nacional de derecho público o privado sin fines de lucro,
- 2) poseer una existencia legal de a lo menos cuatro años al momento de la postulación,
- 3) tener como misión y/o parte de sus objetivos principales el de desarrollar investigación científica.

La Institución Principal podrá postular a este concurso de manera individual o asociada con una o más Instituciones Asociadas.

Institución Asociada: Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito de las publicaciones presentadas a este concurso.

Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aportes en conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo el proyecto. Estas obligaciones deberán ser explícitas a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva institución.

Respecto de las personas jurídicas, será requisito para participar que la organización se encuentre inscrita en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl), establecido en la Ley núm. 19.862 de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S núm. 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

2.1 Restricciones e incompatibilidades

Se deja expresamente establecido que es requisito de adjudicación el no mantener deudas morosas con CONICYT. En caso de existir deuda morosa por parte de una institución principal, la deuda deberá ser regularizada en forma previa a la firma del convenio respectivo, ya que para realizar nuevas transferencias se debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados anteriormente; es decir, el 100% de los recursos transferidos.

Los fondos transferidos a las instituciones adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución núm. 30/2015 de la Contraloría General de la República.

3 FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

3.1 Monto de financiamiento

Los recursos asignados a través del presente concurso estarán destinados a financiar proyectos institucionales que instalen competencias técnicas en edición científica. Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Cada propuesta podrá concursar por un subsidio de hasta \$50.000.000.-, presentando proyectos de hasta 24 meses de duración con un mínimo de 18 meses.

Los proyectos deberán ser financiados por la institución principal del subsidio en a lo menos un 30% de su costo total estimado, lo que será requisito de admisibilidad.

Los aportes comprometidos por la institución principal deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes Contraparte", en el formulario de postulación.

3.2 Ítemes financiables

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las presentes bases del concurso, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta y no podrán exceder la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el total del proyecto. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos dispuesta en el formulario de postulación.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Gastos de operación: son los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de oficina, licencias de software, servicio informático, capacitación del equipo del proyecto en materias de la propuesta. Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica. Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítemes financiables, se considera gasto no elegible (por ejemplo: impresión y distribución de los ejemplares de la o las revistas).

Gastos de difusión: Se financiará la realización de talleres y/o seminarios de comunicación y edición científicas en Chile, que impliquen actividades formativas y de profundización. En este caso, solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de *merchandising*, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas.

Gastos de pasajes nacionales e internacionales: Se financiará pasajes nacionales e internacionales de "punto a punto", clase económica, tanto para el equipo del proyecto, así como para expertos invitados(as) nacionales y/o extranjeros(as) y que su labor que esté directamente relacionada con la ejecución del proyecto. Se considera en este ítem el gasto asociado a la asistencia a congreso, taller o seminario.

Gastos de viáticos: Comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilización en que incurran los miembros del equipo del proyecto para desplazarse a un sitio distinto al lugar habitual de trabajo.

b) GASTOS DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EXPERTA

Son los gastos destinados a la contratación de personas naturales y/o jurídicas externas a la institución beneficiaria y al equipo editorial de la revista, debidamente justificadas, requeridas y atinentes para el desarrollo del proyecto. Solo se pagarán los servicios prestados durante la ejecución del proyecto. La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos, deben rendirse con Factura o Boleta de Honorarios más las Cotizaciones o documentos de licitación (dependiendo del monto).

EXCLUSIONES Y PROHIBICIONES

Según consta en el Manual de rendición de cuentas asociado a este fondo, se consideran como exclusiones los siguientes gastos:

- Gastos rendidos fuera del período de ejecución.
- *Overhead* o gastos administrativos de Universidades u otras instituciones.
- Reparación o repuestos de vehículos de la institución postulante, así como el pago de permisos de circulación, seguros, revisión técnica, lavado de autos, etc.
- Gastos de inversión y/o bienes de capital, considerados como aquellos destinados a infraestructura, compra de equipos y otros bienes susceptibles a ser inventariados. Incluye la adquisición de equipamiento de oficina, como mobiliario (armarios, mesas, archivos etc.), equipos audiovisuales y equipamiento informático (hardware) como servidores, computadores, escáner, impresoras, etc. Todo lo anterior debe ser financiado o aportado por la institución principal.
- Gastos de Representación. Comprende gastos de alimentación u obsequios, cuyo propósito es mostrar atención o consideración. Ejemplo de este tipo de gasto es un cóctel, un almuerzo, una cena, o un regalo corporativo, con motivo de la culminación de una reunión, ceremonia o algún logro comercial o profesional.

- Gastos imprevistos o extraordinarios no programados.
- Cursos de idiomas u otros.
- Cargos bancarios como gastos de mantención e intereses para cuentas corrientes propias. Se incluyen las multas bancarias.
- Gastos en mobiliario, acondicionamiento de oficinas, reparaciones de muebles o infraestructura.
- Adquisición y cuentas por uso de teléfonos celulares y otros gastos básicos como luz, agua, teléfonos fijos, internet, T.V. cable, etc.
- Seguro de Viaje y Pago de Visa.
- Gastos de matrícula, inscripción o arancel de la universidad.
- Recibos con firmas disconformes o que no adjunten la fotocopia simple del RUT.
- Gastos de impresión, distribución u otros.
- Distribución e impresión de la revista impresa
- Otros que CONICYT determine que no proceden.

Asimismo, se prohíbe a los/las beneficiarios(as) la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumentos financieros de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con o sin riesgo financiero. La utilización de los fondos transferidos por CONICYT en instrumentos financieros es causal suficiente de término unilateral y anticipada del proyecto.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio, otras a todo evento, etc.), ya que estas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT.

Se prohíbe el arriendo de vehículos justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros); es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos para actividades del proyecto.

Se prohíbe utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de propiedad de la institución beneficiaria.

3.3 Duración de los proyectos

Los proyectos deben durar entre 18 y 24 meses, considerando esos plazos como el mínimo y el máximo de meses de ejecución, contados a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

El proyecto podrá solicitar por una única vez, una prórroga fundada para el término del proyecto, por el plazo máximo de 3 meses, la que no requerirá de la transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptada por CONICYT. Dicha prórroga deberá ser solicitada en una carta formal dirigida a la Dirección del Programa de Información Científica con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

4 FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1 Formulación de los proyectos

Podrán participar instituciones con proyectos que:

1. Contemplen más de una revista en formato electrónico de corriente principal indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o de instituciones asociadas.
2. Contemplen más de una revista en formato electrónico de corriente principal indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o instituciones asociadas y que incluyan **una revista emergente**.

Se extiende por "revista emergente" aquella que esté incluida **solamente** en el **Emerging Sources Citation Index (ESCI)** y/o **las revistas que participaron en la convocatoria 2015** para la indexación en SciELO-Chile y que obtuvieron en la evaluación de contenido un puntaje menor al exigido para ingresar a la colección.

-

-

IMPORTANTE

- a) Una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.
- b) Los objetivos del proyecto, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados del concurso, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a CONICYT al concluir el proyecto.
- c) Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución responsable de la propuesta, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.
- d) Las instituciones editoras que acrediten que publican una única revista electrónica indexada en los índices de corriente principal Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, y que actúen como

Institución Principal de la propuesta, pueden participar en esta convocatoria. Dicha condición debe ser informada mediante carta formal del representante institucional y adjuntar en la sección "Documentos Adjuntos / Anexo" de la plataforma de postulación.

- e) No se define como revista emergente a aquella que está en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) y también en SciELO Chile y/o Scopus. Siempre se considerará el índice de corriente principal mencionado en estas bases como el principal.

4.2 Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado recursos en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de CONICYT para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.

4.3 Estructura de la propuesta

La presentación del proyecto deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según el formato del formulario de postulación dispuesto por CONICYT para esta convocatoria:

- a) **Revistas asociadas al proyecto:** El proyecto deberá cumplir lo señalado en el numeral 4.1 de estas bases.
- b) **Institución responsable:** Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá cofinanciar a lo menos un 30% del costo total estimado del proyecto, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de Gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. Para lo anterior deberá nombrar a un/a Director/a del proyecto quien también será responsable de la postulación a esta convocatoria.
- c) **Institución (es) asociada (s):** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito (*scope*) de las publicaciones presentadas a este concurso. Deberá prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto.
- d) **Título del proyecto:** El título debe ser conciso e identificar claramente la idea y el alcance del proyecto.
- e) **Resumen ejecutivo:** Se deberá indicar un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto.
- f) **Duración del proyecto:** Se deberá indicar la duración de la ejecución de proyecto, considerando que el mínimo es 18 y el máximo es 24 meses.
- g) **Objetivo general.**
- h) **Objetivos específicos (Máximo 3).**
- i) **Descripción del proyecto:** Deberá señalar del estado actual y problema que resuelve con la implementación del proyecto.
- j) **Resultados y/o productos esperados:** Deberá señalar claramente los resultados y/o productos esperados con la ejecución del proyecto.
- k) **Alcance e impacto de los resultados:** Deberá mencionar el alcance e impacto de los resultados a escala de las revistas y de las disciplinas que estas cubren. Debe incluir al menos un indicador de verificación que permita cuantificar el avance y las mejoras en eficiencia, eficacia o cualquier otro parámetro que se haya comprometido como resultado.
- l) **Metodología:** Deberá describir la metodología a emplear para llevar a cabo el proyecto.
- m) **Equipo de trabajo del proyecto:** Deberá indicar la composición del equipo que ejecutará el proyecto, los datos de identificación de cada uno y el detalle de las actividades a desarrollar del jefe del proyecto y todos los participantes. El equipo de trabajo puede estar compuesto por personas naturales y jurídicas.
- n) **Actividades del proyecto:** Deberán ser descritas en detalle todas las actividades que serán realizadas para llevar a cabo el proyecto, los participantes involucrados en cada una de ellas así como el rol o tarea a desarrollar. También deberá indicarse el mes de inicio y de término de cada una de las actividades. Cabe señalar que las actividades deberán tener estricta relación con el logro de los resultados del proyecto.
- o) **Costos:** El proyecto debe detallar los costos presupuestados para las diferentes actividades considerando el ítem referido a Financiamiento, numeral 3 de estas bases. En el formulario de postulación los costos deben ser presentados de forma individualizada, diferenciando los recursos solicitados a CONICYT y los aportes de la institución postulante.

4.4 Documentos adjuntos

La correcta postulación requiere que se incluya como adjunto lo siguiente:

- a) Personería jurídica. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la institución responsable del proyecto, facultado para la firma del convenio de adjudicación. Este debe estar en formato PDF
- b) Plan de trabajo, según formulario dispuesto en formato XLS.

c) Carta patrocinio de la institución responsable de la propuesta

De manera adicional, el equipo declarado en el proyecto deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver Anexo N° 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta N° 157 del 24 de enero de 2014 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo cual será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

4.5 Convocatoria y resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será indicado en dicha publicación, la que señalará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2016, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

El postulante deberá completar el formulario en línea y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo podrán ser realizadas previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria serán difundidos a través de los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos del Fondo de Publicación de Revistas Científicas. Adicionalmente, el fallo se comunicará a través de carta certificada y correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

4.6 Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales. CONICYT tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Las consultas relativas a este concurso podrán formularse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.conicyt.cl/oirs>

Asimismo, las aclaraciones que pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y eventualmente podrán ser realizadas mediante una publicación en el sitio web www.conicyt.cl

5 GARANTÍA

La transferencia de recursos quedará supeditada a la entrega de una garantía por parte de la Institución Beneficiaria en el mismo acto de la entrega del Convenio firmado por el adjudicatario. Dicha garantía debe ser equivalente al 100% del monto adjudicado.

La garantía deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizada por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto". Dicha caución podrá consistir en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediate tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT 60.915.000-9, para el fiel cumplimiento del contrato.

A las beneficiarias que formen parte de la Administración del Estado, no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen núm.15978/10 de la Contraloría General de la República.

6 ADMISIBILIDAD

Una vez terminado el plazo de postulación, se realizará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas. CONICYT –a través de un Comité Interno– revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. Si una propuesta no cumple simultáneamente con todos estos aspectos, CONICYT la declarará fuera de bases y en consecuencia será inadmisibile.

El Comité Interno está compuesto por:

- Director/a Programa de Información Científica.
- Encargada/o Fondo de Publicación de Revistas Científicas.
- Encargado/a Unidad de Monitoreo y Producción Científica Programa de Información Científica.
- Encargado/a Financiero/a Programa de Información Científica.

Representante del Programa de Información Científica.

Serán consideradas **propuestas inadmisibles** aquellas que:

- a) Presenten omisiones o inconsistencia en la información señalada en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea para tal efecto.
- b) No incluyan los documentos anexos en la plataforma en línea de postulación.
- c) Cuyo Director(a) de Proyecto desempeñe la misma función en otra propuesta presentada en la actual convocatoria.
- d) Cuya revista (s) esté vinculada con otro proyecto postulante.
- e) Cuya revista emergente no cumpla con todas las características señaladas en estas bases.
- f) Presenten duplicidad, para lo cual se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado recursos en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de CONICYT para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.
- g) Cuya institución responsable no se encuentre inscrita en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl).
- h) El aporte de la institución beneficiaria sea inferior a un 30% del costo total estimado.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, el Programa de Información Científica de CONICYT notificará tal circunstancia mediante carta certificada y correo electrónico destinado al efecto por el postulante, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo.

Los recursos de reposición, en conformidad con el artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) El RUT del postulante.
- c) El número de folio asignado a la postulación.
- d) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- e) Lugar y fecha.
- f) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que dispongan de firma electrónica avanzada.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

7 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del proyecto conformados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Comité de Evaluación del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Descripción
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.

2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

7.1 Panel de expertos

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar. Su evaluación corresponde al **80%** del puntaje final que obtengan las propuestas.

Realizada la evaluación, el panel de expertos elaborará el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Comité de Evaluación del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
1. Propuesta	60%
1.1 Calidad de la propuesta (15%)	
1.2 Claridad y pertinencia del objetivo principal (10%)	
1.3 Descripción explícita de los resultados esperados, así como la métrica y su relación con los objetivos del proyecto (10%)	
1.4 Actividades y equipo de trabajo acorde con las necesidades de gestión del proyecto (10%)	
1.5 Calidad de resultados y/o productos esperados y estrategia derivada de estos. (10%)	
1.6 Incentivo por presentar proyectos que contemplen a más de una revista de electrónica de corriente principal, que incluya una revista emergente (5%)	40%
2. Costos	
2.1 Coherencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas (40%)	

7.2 Comité de Evaluación del Fondo

Una vez realizada la evaluación por el panel de expertos, el Comité de Evaluación del Fondo de Publicación de Revistas Científicas realizará una evaluación, correspondiendo ésta al **20%** del puntaje final de la evaluación.

El comité de evaluación otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo científico.

Como parte del proceso de evaluación y selección, dicho comité, al momento de la selección y adjudicación, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y será quien propondrá a CONICYT la lista de proyectos seleccionados.

El Comité de Evaluación del Fondo está conformado por los siguientes representantes o en quien se delegue la representación:

- Presidente de CONICYT
- Dos representantes del Ministerio de Educación
- Un representante de las Sociedades Científicas

- d) Un representante del Instituto de Chile
- e) Un representante del Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT

7.3 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo de Evaluación considerando las ponderaciones respectivas. El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

8 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se materializará en una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará a la institución postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresada en el formulario de postulación para efectos de notificación.

Las instituciones postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto la adjudicación respecto de la mencionada institución postulante.

La adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguna o algunas de las instituciones postulantes, que esta o estas se encuentren imposibilitadas de ejecutar el proyecto adjudicado o se deje sin efecto la adjudicación respecto de alguna institución postulante; todo lo anterior siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Las instituciones postulantes no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de CONICYT señalando lo siguiente:

El nombre y apellidos del representante legal de la institución postulante, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.

El RUT de la institución postulante.

El número de folio asignado a la postulación.

Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.

Lugar y fecha.

La firma del representante legal de la institución postulante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que cuenten con firma electrónica avanzada.

Las instituciones postulantes podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que estos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 hrs.).

La presentación de recursos de reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

9 CONVENIO

Luego de la adjudicación, se comunicará a quienes resulten beneficiados, la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de ejecución correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución beneficiaria debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité de Evaluación.

Es requisito de adjudicación el no mantener deudas morosas con CONICYT. En caso de existir deuda morosa por parte de un beneficiario adjudicado, la deuda deberá ser regularizada en forma previa a la firma del convenio respectivo. Si así no ocurre, se dejará sin efecto la adjudicación respecto del o los proyecto/s que se encuentren en dicha situación.

Las instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexado al convenio firmado por las partes lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862 del 08-02-2003.
- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (Anexo N°1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 5 de estas bases concursales.

10 DESEMBOLSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal en una sola cuota, entregada previa recepción de la boleta o póliza de garantía según corresponda, además de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

La Institución Principal Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

La Institución Principal Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual se deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT y sus modificaciones o resolución que la sustituya.

11 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados para lo cual se considerarán aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, la Institución Principal deberá designar un Director/a de Proyecto, quien deberá cumplir con los siguientes hitos:

- a) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal.
- b) Presentar el primer informe de resultados durante el décimo mes de ejecución del proyecto. Este informe debe describir avances del desarrollo de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte.
- c) Presentar un informe final dentro de los 20 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

Se exigirá al Director/a del Proyecto sostener a lo menos dos reuniones técnicas para la presentación de los informes de resultados parciales y el informe final, lo que deberá ser incorporado en el plan de trabajo.

12 RENDICION DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con el Instructivo de Rendición anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entiende forma parte integrante de éste; sin perjuicio de ello, se deberá regir por las siguientes normas:

12.1 Rendición de Cuentas para Instituciones Públicas

Los Beneficiarios Instituciones Públicas, deben presentar un Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1), junto con el detalle pormenorizado de los gastos realizados, además del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se informa al Programa de Información Científica de CONICYT quien se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

Una vez validada la pertinencia de los gastos por el Programa de Información Científica, este debe enviar el Formulario de Rendición al Subdepartamento Control de Rendiciones SCR/DAF, que será el responsable de gestionar la correspondiente disminución de la deuda del beneficiario, en relación a montos informados como gastos, y respecto de aquellos que hayan sido validados por el Programa de Información Científica.

El Formulario debe venir debidamente suscrito por el Investigador(a) Responsable del Proyecto y por la autoridad de la institución de corresponda, formalidad obligatoria para consignar la responsabilidad de los datos informados en el citado documento, así como debe contener la visación de parte del representante del respectivo Programa

La Anualidad será la Fecha Exigible de la rendición de cuentas, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es aplicable para los proyectos con una duración superior a un año. De mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será de 6 meses a contar de la fecha exigible original, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, en cuyo caso el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas (FR).

El proyecto regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

Los gastos rendidos deben estar dentro del marco de periodo vigente de la ejecución del proyecto.

El Director(a) responsable del Proyecto deberá mantener un timbre con la leyenda "Declarado/Rendido Proyecto FP1600XX, Fondo de Publicación de Revistas Científicas - Programa de Información Científica, CONICYT" con el que se inhabilitará cada uno de los documentos presentados en cada rendición de cuentas mensual, esto con el fin de evitar el riesgo de duplicidad en la rendición de gastos de proyectos de otros programas de la institución, o bien en proyectos de otros Servicios Públicos. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Los documentos de gasto sujetos a rendición deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

12.2 Rendición de Cuentas para Instituciones Privadas

Los beneficiarios privados o personas naturales, deberán presentar los documentos originales que sustentan los gastos realizados, junto con el Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1 y detalle de gastos), además del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, cuyos desembolsos se deberán ajustar a las indicaciones del manual de rendición correspondiente al Programa, respecto de los ítemes financiables, los respaldos obligatorios, el alcance y oportunidad en que se deban efectuar los desembolsos, las justificaciones y otros requisitos que se hayan establecido en las instrucciones contenidas en el manual precitado.

Una vez validada la pertinencia de los gastos por el Programa de Información Científica, deberá enviar la documentación original de respaldo junto con el FR al Subdepartamento de Control de Rendiciones – SCR/DAF, para la revisión sobre la formalidad de los documentos y ajuste a las normativas internas de los manuales de rendición de cada Programa, respecto de los respaldos que correspondía acompañar. En tal caso, el resultado de los montos aprobados por SCR/DAF, rebajará la deuda del beneficiario, respecto del total de los recursos que se le hayan transferido. El FR debe estar debidamente suscrito por el responsable del proyecto, así como se requiere la visación de parte del representante del respectivo Programa, según se indica en el Anexo N°1.

La Anualidad será la Fecha Exigible de la rendición de cuentas (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación. De mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será de 6 meses a contar de la fecha exigible original, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, en cuyo caso el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas.

La Rendición de Cuentas así constituida, debe ser presentada **trimestralmente** al Programa de Información Científica. Dichas rendiciones serán consideradas parciales, siendo la Anualidad la Fecha Exigible de la rendición de cuentas, en los términos señalados en el Punto anterior, para que proceda a la validación correspondiente de los gastos, pronunciándose sobre la pertinencia de los desembolsos según los ítemes financiables y requisitos que hayan establecido los respectivos manuales de rendiciones de cuenta.

Luego de la recepción de la Rendición de Cuentas (documentos originales y FR) en el SCR/DAF, éste último tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para la emisión de un Pre Informe, donde se pronunciará respecto de los documentos que tuvo a la vista y montos rendidos por el beneficiario. En el caso que la Rendición de Cuentas presente observaciones, estas quedarán consignadas en dicho Pre Informe, o en su defecto, si no existen observaciones a la rendición, se emitirá un Informe Final. Si transcurrido el plazo de 30 días la SCR/DAF aún no ha emitido un Pre Informe o Informe final, se le comunicará al beneficiario un nuevo y último plazo, no mayor a 10 días hábiles, dentro del cual le será enviado uno de los informes precitados, según corresponda, con el resultado de la revisión de su rendición de cuentas.

Una vez terminada la revisión de la documentación por el SCR/DAF, el expediente de rendición de cuentas permanecerá en custodia de la Unidad Operativa Otorgante del Financiamiento (CONICYT), tal como lo indica la Res. N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

En el caso de la emisión de un Preinforme de Rendición de Cuentas, es decir, con observaciones, el beneficiario dispondrá de un plazo de 15 días corridos (plazo que corre a contar de la remisión de dicho Pre Informe), para aclarar los reparos realizados, adjuntando los respaldos que se hayan omitido u observado, según corresponda. En caso que las aclaraciones no subsanen las observaciones o en caso de no recibirse respuesta dentro del plazo precitado, a cada una de las observaciones del Pre Informe, el SCR/DAF tendrá la facultad para emitir un informe final rechazando los gastos observados. Esto opera para todos los Programas, sin excepción.

Una vez recibida la respuesta el SCR/DAF tendrá un plazo 30 días corridos para emitir un Informe Final. Si transcurrido el plazo de 30 días la SCR/DAF aún no ha emitido un Informe final, se le comunicará al beneficiario un nuevo y último plazo, no mayor a 10 días hábiles, dentro del cual le será enviado dicho informe, con el resultado de la revisión de su rendición de cuentas.

El proyecto regirá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

Los gastos rendidos deben estar en el marco del periodo vigente de la ejecución del proyecto.

El Director(a) responsable del Proyecto deberá mantener un timbre con la leyenda "Declarado/Rendido Proyecto FP1600XX, Fondo de Publicación de Revistas Científicas - Programa de Información Científica, CONICYT", con el cual se inhabilitará cada uno de los documentos presentados en la rendición de cuentas, esto con el fin de evitar el riesgo de duplicidad en la rendición de gastos de proyectos de otros programas de la institución, o bien en proyectos de otros Servicios Públicos. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Los documentos de gasto sujetos a rendición deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

13 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

14 TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes. Cómo en los siguientes casos:

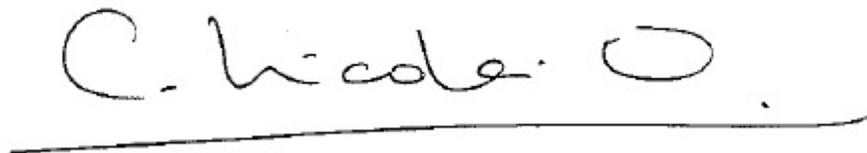
1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto
3. A solicitud del/la Director/a del proyecto y/o autoridad de la Institución Principal con la debida justificación.
4. Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas rendiciones, CONICYT lo informara al Director/a del proyecto y ocurrido aquello deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 15 días hábiles desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, CONICYT declarará el término anticipado del proyecto, debiendo el/la Director/a devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente documento, será causal para declarar fuera de bases a la postulación que las infrinja.

FIN TRANSCRIPCIÓN

2. CONVÓQUESE al concurso, una vez totalmente tramitada la presente resolución.
3. REMÍTASE copia de la presente resolución al Programa de Información Científica, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Dirección Ejecutiva de CONICYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // JVP / mvc